



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 276-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de enero de 2025.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1312-O, de 27 de diciembre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Documento ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 12h53, a los correos electrónicos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica oscarcordova@cne.gob.ec, de “Jean Oscar Cordova Vega”, que señala: “(...) remito a usted la Aclaración a la Denuncia signada con la causa No. 276-2024-TCE”, al que anexa un escrito en formato PDF con el título: **“aclaracion DENUNCIA tce 276-2024 alcalde-signed-signed-1-signed.pdf”**, que una vez descargado corresponde a un escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, y por los abogados: Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega, firmas que una vez verificadas son válidas.
- c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 271-TH-TCE-2024, de 24 de diciembre de 2024, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de diciembre de 2024, a las 10h04: “(...) se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en once (11) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas” (fs. 107).



Una vez analizado el escrito (fs. 96-106) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico del Movimiento Construye, Lista 25; y, **Juan Alberto Beltrán Vallejo**, candidato a alcalde de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, por el Movimiento Construye, Lista 25.

- 1.2. Conforme acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG, de 13 de diciembre de 2024; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 276-2024-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 108-110).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 16 de diciembre de 2024, a las 12h52, compuesto en un (01) cuerpo, en ciento diez (110) fojas (fs. 111).
- 1.4. Mediante acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, se concedió las vacaciones desde el 16 de diciembre de 2024, hasta el día 31 del mismo mes y año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 112).
- 1.5. Con acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 16 al 31 de diciembre de 2024 (fs. 113).



- 1.6. Con memorando Nro. TCE-RG-2024-0073-M, de 16 de diciembre de 2024, en una (01) foja, se designó al magíster Marlon Ron Zambrano, como secretario relator ad hoc del despacho (fs. 114).
- 1.7. Mediante auto de 27 de diciembre de 2024, a las 12h00, el abogado Richard González Dávila, en lo principal dispuso que la denunciante:
i) En el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito de interposición, en lo referente al numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** Se advirtió a la denunciante que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se procederá al archivo de la causa (fs. 115-116 vta.).
- 1.8. Con escrito de 30 de diciembre de 2024, a las 12h28, la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, aclaró y completó su escrito de interposición; el escrito ingresó a los correos electrónicos institucionales de este despacho el mismo día, mes y año, a las 12h53 (fs. 124-125).
- 1.9. Con acción de personal Nro. 271-TH-TCE-2024, de 24 de diciembre de 2024, se designó al magíster Marlon Ron Zambrano como Secretario Relator del despacho (fs. 127).

Con estos antecedentes y por haberme reintegrado a mis funciones, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa; por tanto hago saber a las partes procesales que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

- **PRESENTADA POR:**
 - La ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- **EN CONTRA DE:**



- Señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico; y,
- Señor **Juan Alberto Beltrán Vallejo**, candidato.

Del Movimiento Construye, Lista 25, para la dignidad de alcalde de Santo Domingo, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS 2023.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- A la señora **Pilar Teresita Córdova Lima**, responsable del manejo económico, se la citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Luz de América, en la dirección Kilómetro 11 de la vía a Quevedo a 500 metros de la gasolinera MASGAS margen derecho junto a la Quinta Sophia (...)”.

- Al señor **Juan Alberto Beltrán Vallejo**, candidato, se la citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Bombolí, en la dirección Calle San Martín y Sucre, Pasaje Virrey Amar y Borbón, cerca del parque ecológico San Francisco (...)”.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para



las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Oportunamente se señalará día y hora para la práctica de la referida diligencia.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por la denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso



electoral “**Elecciones Generales 2025**”, se tramitará solo los días y horas hábiles.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: belenalarcon@cne.gob.ec
carlostutillo@cne.gob.ec
oscardordova@cne.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 113.

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE Mgtr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 08 de enero de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR